

Artículo 8.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada.

Ilmos. Sres.:

Además de la oferta turística tradicional es preciso potenciar aquellos recursos turísticos que, complementando a los anteriores, tiene un marcado carácter propio, tales como el turismo rural, cinegético, termal o similares; por ello, y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso público por importe de seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas (664.677 pesetas), para la concesión de subvenciones a empresas turísticas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que proyecten la creación y desarrollo de su infraestructura o la modernización de sus instalaciones.

Artículo 2.º Las ayudas han de destinarse, necesariamente, a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30 % del presupuesto de la inversión realizada y aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios esta-

blecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En la instancia se hará constar:

a) El número de identificación fiscal de la empresa solicitante o D.N.I. del titular según se trate de persona jurídica o física.

b) Descripción de las inversiones y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder suficiente, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documento acreditativo de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma con el caso de persona jurídica.

e) Título de propiedad sobre el solar o inmueble, o, en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

g) Cuando ello sea necesario, teniendo en cuenta el destino de la subvención solicitada, anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º Recibida la documentación en la Dirección General de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, trasladará las solicitudes a una comisión calificadora que, después de examinadas, realizará la oportuna propuesta de resolución de concurso.

La resolución del concurso corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones a propuesta de la Comisión Calificadora. Dicha resolución fijará la cuantía de las ayudas concedidas.

Artículo 6.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior será presidida por el Director General de Turismo, y estará integrada por los tres vocales siguientes, el Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, y los dos Jefes de las dos Secciones Provinciales de Turismo de la Consejería.

Artículo 7.º 1.—Por la Dirección General de Turismo, se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará el reintegro de la subvención a la Conse-

jería, sin perjuicio de las acciones de otro tipo que procedan.

Artículo 8.º La documentación probatoria, que deberá remitirle por el beneficiario a la Dirección General de Turismo, se constatará mediante una certificación expedida, previa la oportuna inspección técnica por el correspondiente servicio de la Consejería en la que conste que la inversión ha sido realizada y corresponde a los fines para los que fue otorgada.

Artículo 9.º Las obras, instalaciones o adquisiciones para la que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la entrega efectiva de la subvención.

A solicitud escrita y motivada del interesado,

presentada antes de agotado este plazo, la Dirección General de Turismo podrá ampliar el mismo si estima justificada la necesidad expuesta.

Artículo 10.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se acuerda aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en la calle Teide.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1984, conoció entre otros el siguiente asunto:

— Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en la calle Teide.

Examinado el expediente epigrafiado, el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, acuerda:

«Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en la calle Teide, si bien la misma deberá tener una anchura mínima de 18 metros».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

por la que se acuerda la supresión de barreras arquitectónicas en Cáceres.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de Noviembre, conoció entre otros el siguiente asunto:

— Supresión de barreras arquitectónicas en Cáceres, promovida por el Excmo. Ayuntamiento.

Examinado el expediente de referencia, el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, acuerda:

«Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, relativa a la ordenanza para la supresión de barreras arquitectónicas en vías y edificios públicos».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes según lo previsto en el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.